



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: Sorteo público para determinar el orden de las listas de candidatos/as a consejeros/as FCQ en la BUS

En la ciudad de Córdoba, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Químicas, designada por Resolución HCD FCQ N° 127/2023, integrada por: Dr. Marcelo MARISCAL (en carácter de Presidente), Dr. Víctor Gabriel MORÓN y Sra. Carmen COLOMÉ a los efectos de proceder al sorteo público para determinar el orden de las listas de candidatos/as a consejeros/as representantes del Claustro Estudiantil para integrar el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas en la boleta única.

CONSIDERANDO: que se encuentran presentes los/las siguientes representantes de las agrupaciones estudiantiles, quienes firmaron en conformidad el acta escaneada que se adjunta como archivo embebido.

Por: "La 15 de Junio" y "EIQ: Estudiantes Independientes de Químicas" conformadas en alianza: 'Síntesis Estudiantil: La 15 de Junio + Estudiantes Independientes', oficializada mediante Acta 12 de la Junta Electoral FCQ-UNC.

Martina OGAS CASOLI, D.N.I.: 42.583.384

Por: Franja Morada oficializada mediante Acta 14 de la Junta Electoral FCQ-UNC.

Luciana RAYA PLASENCIA, D.N.I.: 41495151,

Juan José CASIVA, D.N.I.: 38485649,:

SE RESUELVE:

Establecer el siguiente número de orden de las agrupaciones de candidatos/as a consejeros/as por el Claustro Estudiantil, de acuerdo al sorteo realizado para la Boleta Única de Sufragio-UNC - Facultad de Ciencias Químicas:

1. EX-2023-00272264- -UNC-ME#FCQ , EX-2023-00272314- -UNC-ME#FCQ

Las agrupaciones estudiantiles "La 15 de Junio" y "EIQ: Estudiantes Independientes de Químicas" conformadas en alianza solicitan se confeccione lista sábana que figure con el nombre 'Síntesis Estudiantil: La 15 de

Junio + Estudiantes Independientes', se adjudique el número 14 (catorce), el color naranja (código de color #F39200) y pegar la boleta de Consejeros/as con la boleta de Consiliarios/as al Honorable Consejo Superior con la lista N° 8 "La Fuerza Estudiantil" y presenta los/las siguientes candidatos/as a Consejeros/as Estudiantiles:

Titulares	DNI:
Martina OGAS CASOLI	42.583.384
Matías Salvador GRASSO	41.626.191
Mateo KALINOWSKI	43.142.023
Franco Nahuel SEPUT ORIHUELA	41.482.503
Nehuén Tomás FREGA	44.475.300
Camila BOTTERO	39.933.077

Suplentes	DNI:
Jorge Eduardo PAREDES	39.448.604
Elizabeth Caren ESPINOZA	40.401.692
Adriel Alexis GÓMEZ	39.025.422
Zoe Valentina SITEK	42.475.878
Ana Carolina CALLEGARI	41.436.648
Camila GUZMÁN OGAS	41.888.499

2-EX-2023-00265993-UNC-ME#FCQ

Lista: Agrupación Franja Morada, deberá decir "Franja Morada" en la boleta, solicita se adjudique el número N° 15 (quince), fija como color para la boleta el correspondiente al siguiente código: C: 78 M: 100 Y: 00 K:00, se adjunte exclusivamente con la boleta a Consiliarios/as Estudiantiles "REFORMA" N° 3 y presenta los/las siguientes candidatos/as a Consejeros/as Estudiantiles:

Titulares:	DNI:
Florencia MARSERO	41.476.295
Estefanía Camila AGUILANTE	41.094.021
Federico Manuel QUINTEROS	41.032.831
Emilia Antonella OVIEDO STOERMANN	38.459.388
Erik Nadir BONVEHI	43.229.682
María Pía NIETO	39.737.292

Suplentes:	DNI:
Luis Ernesto BERNO	43.269.143
Nazareno PÉREZ PELICÓN	41.668.683
Sharon CANULLO	42.783.460
Maribel Alejandra ROLDÁN	41.938.455
Jeremías BUSTOS	43.926.670
Elina Emilia CASTAGNO	40.801.570

NOTIFICAR por medio de la presente, a las Agrupaciones Estudiantiles que participarán en las elecciones, que esta Institución velará por el cumplimiento de lo establecido en el Código Electoral Nacional, TO: Decreto N° 2135, Artículo 71, que se transcribe a continuación:

Artículo 71. - Prohibiciones. Queda prohibido: *(Título sustituido por art. 4 de la Ley N°25.610 B.O. 8/7/2002)*

a) Admitir reuniones de electores o depósito de armas durante las horas de la elección a toda persona que en los centros urbanos habite una casa situada dentro de un radio de ochenta metros (80 m) alrededor de la mesa receptora. Si la finca fuese tomada a viva fuerza deberá darse aviso inmediato a la autoridad policial;

b) Los espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reuniones públicas que no se refieran al acto electoral, durante su desarrollo y hasta pasadas tres horas de ser clausurado;

c) Tener abiertas las casas destinadas al expendio de cualquier clase de bebidas alcohólicas hasta transcurridas tres horas del cierre del comicio;

d) Ofrecer o entregar a los electores boletas de sufragio dentro de un radio de ochenta metros (80 m.) de las mesas receptoras de votos, contados sobre la calzada, calle o camino;

e) A los electores, la portación de armas, el uso de banderas, divisas u otros distintivos durante el día de la elección, doce horas antes y tres horas después de finalizada;

f) Realizar actos públicos de proselitismo y publicar y difundir encuestas y sondeos preelectorales, desde cuarenta y ocho horas antes de la iniciación del comicio y hasta el cierre del mismo. *(Inciso sustituido por art. 4 de la Ley N°25.610 B.O. 8/7/2002)*

g) La apertura de organismos partidarios dentro de un radio de ochenta metros (80 m.) del lugar en que se instalen mesas receptoras de votos. La Junta Electoral Nacional o cualquiera de sus miembros podrá disponer el cierre transitorio de los locales que estuvieren en infracción a lo dispuesto precedentemente. No se instalarán mesas receptoras a menos de ochenta metros (80 m.) de la sede en que se encuentre el domicilio legal de los partidos nacionales o de distrito.

h) Publicar o difundir encuestas y proyecciones sobre el resultado de la elección durante la realización del comicio y hasta tres horas después de su cierre. *(Inciso incorporado por art. 4 de la Ley N°25.610 B.O. 8/7/2002)*

Sin más temas que tratar, se firma de conformidad la presente acta.

